

**PUNTO DE VENTA:** \_\_\_\_\_ **N° SOLICITUD:** \_\_\_\_\_  
**Domicilio:** Calle: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ CUIT: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Interno: \_\_\_\_\_**DATOS DEL CLIENTE**Apellido/s: \_\_\_\_\_ Prenombre/s: \_\_\_\_\_  
Tipo de Documento \_\_\_\_\_ N°: \_\_\_\_\_ Emitido por: \_\_\_\_\_  
Sexo \_\_\_\_\_ Estado Civil: \_\_\_\_\_ Emancipado: \_\_\_\_\_  
Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_. Lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_ Nacionalidad \_\_\_\_\_  
CUIL/CUIT/CDI N°: \_\_\_\_\_. Condición frente al IVA: \_\_\_\_\_  
Jurisdicción/País de Residencia Fiscal: \_\_\_\_\_ Número de identificación fiscal: \_\_\_\_\_  
Apellido y Prenombre Cónyuge/Conviviente: \_\_\_\_\_  
Tipo y N° de Documento: \_\_\_\_\_ Nacionalidad: \_\_\_\_\_  
Domicilio real: Calle: \_\_\_\_\_ N°: \_\_\_\_\_ Piso: \_\_\_\_\_ Dpto: \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
Domicilio legal: Calle: \_\_\_\_\_ N°: \_\_\_\_\_ Piso: \_\_\_\_\_ Dpto: \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
Teléfono Particular: \_\_\_\_\_ Teléfono Laboral: \_\_\_\_\_ Interno: \_\_\_\_\_. Teléfono Móvil: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Nombre de la Empresa/Actividad/Profesión: \_\_\_\_\_ CUIT de la Empresa: \_\_\_\_\_  
Ingresos Mensuales netos fijos en \$: \_\_\_\_\_ Fecha de ingreso/inicio de la Actividad: \_\_\_\_\_ Personas a cargo: \_\_\_\_\_  
Domicilio laboral: Calle: \_\_\_\_\_ N°: \_\_\_\_\_ Piso: \_\_\_\_\_ Dpto.: \_\_\_\_\_  
CP: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
Tipo de Actividad: \_\_\_\_\_ Descripción: \_\_\_\_\_  
Rubro: \_\_\_\_\_  
Código de Actividad: \_\_\_\_\_**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**

**1. PARTES:** Se entenderá como "Prestatario" a quien suscriba los presentes términos y condiciones junto con el Anexo I "Detalles del Préstamo" y el Pagaré, y como "COLUMBIA" a Banco Columbia S.A.. **2. CAPITAL:** El Préstamo Personal para consumo (el "Préstamo") que otorgue COLUMBIA será por la suma en pesos que se indica en el Anexo I (el "Capital Financiado"), y se le aplicará un interés fijo compensatorio, más el Impuesto al Valor Agregado (el "IVA"). **3. CUOTAS:** El Prestatario deberá reintegrar el Capital Financiado más el interés compensatorio y moratorio devengado, de corresponder, en la cantidad de cuotas fijas mensuales y consecutivas, indicadas en el Anexo I, por la suma correspondiente a cada una de ellas y calculadas bajo el régimen de amortización francés y a la fecha de vencimiento allí establecida. **4. PERFECCIONAMIENTO:** El Préstamo se considerará perfeccionado con la puesta a disposición del Capital Financiado por parte de COLUMBIA en la forma establecida en el Anexo I. De tratarse de transferencias a cuenta/s bancaria/s que no se encuentre/n a nombre del Prestatario, éste le otorga mandato especial irrevocable a su/s titular/es para percibir por su cuenta y orden el importe indicado, considerándose la constancia de acreditación en tal/es cuenta/s como una entrega efectuada personalmente al Prestatario, y la constancia de recepción y/o acreditación en tal/es cuenta/s como un recibo suscripto por el Prestatario, lo cual perfeccionará el Préstamo. **5. INTERESES, CARGOS E IMPUESTOS:** El Prestatario deberá afrontar todos los intereses, gastos e impuestos -incluyendo gastos de cobranzas, tasas judiciales y/u honorarios- que graven el Préstamo, así como también el impuesto de sellos. Por cada uno de los pagos realizados a través de un agente de cobro autorizado por COLUMBIA, el Prestatario deberá abonar el importe correspondiente al Cargo por Cobranza Agente de Cobro que se indica en el Anexo I, con más el correspondiente IVA. En caso de mora, el Prestatario deberá abonar el cargo por Gestión de Cobranzas que corresponda, el cual se compondrá por los gastos en los cuales efectivamente incurriere COLUMBIA a los efectos de la gestión del cobro mensual de las cuotas del Préstamo, conforme el tarifario de precios que se indica en el Anexo I, con más el correspondiente IVA. COLUMBIA podrá modificar los mencionados cargos en virtud de los aumentos o disminuciones en los costos de los servicios que le prestan los terceros, y los cuales son transferidos al Prestatario. Cualquier cambio o modificación en los cargos y/o comisiones será notificado al Prestatario en forma gratuita por vía electrónica o bien mediante documento escrito dirigido a su domicilio real en forma separada de cualquier otra información en aquellos casos en que ésta fuera la forma de comunicación, con al menos sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha en que se aplique. Se considerará que el Prestatario ha otorgado su consentimiento a la modificación si no la objetare dentro del plazo antes mencionado. Si las modificaciones obedecen a normas legales o reglamentarias, COLUMBIA no estará obligada a notificarlas al Prestatario y las mismas serán aplicables, en la medida de su exigibilidad, desde el mismo momento de su vigencia. Asimismo, las modificaciones que resulten económicamente más beneficiosas para el Prestatario, no requerirán notificación anticipada. **6. CANCELACIÓN:** El Prestatario deberá cancelar las cuotas del Préstamo por alguno/s de los siguientes medios, a su elección y conforme se detalle en el Anexo I: i) Mediante el Débito Automático efectuado sobre la cuenta bancaria del Prestatario, abierta en COLUMBIA e indicada en el Anexo I y/o mediante la aceptación expresa del Débito Inmediato que solicite COLUMBIA y/u otras empresas relacionadas a ella sobre la cuenta bancaria del Prestatario, abierta en otra entidad financiera, conforme se indica en el Anexo I o sea informada a COLUMBIA con posterioridad (en cualquiera de los casos, la "Cuenta"). Sin perjuicio de ello, y aun cuando existan fondos en la Cuenta y COLUMBIA no efectúe o solicite los débitos autorizados, se mantendrá vigente la obligación del Prestatario del pago de las cuotas comprometidas. Ante la falta de pago en los plazos acordados, el Prestatario autoriza expresamente a COLUMBIA para que debite de otras cuentas que pudiera tener abiertas en dicha entidad los importes correspondientes a las cuotas pactadas. ii) Mediante cualquier Sucursal

o agente de cobro autorizado por COLUMBIA, contra la presentación del talón correspondiente al documento "Desarrollo de Préstamo" que COLUMBIA le entregará al Prestatario. En caso de pérdida y/o sustracción del Desarrollo del Préstamo, el Prestatario deberá obtener uno nuevo desde el sitio web [www.bancocolumbia.com.ar](http://www.bancocolumbia.com.ar) o solicitarlo en cualquier Sucursal de COLUMBIA. iii) Mediante el descuento de los haberes del Prestatario por el código que su empleador y/o ente administrativo mantienen vigentes, o por el mecanismo que éste último implemente en el futuro, autorizando al descuento de la totalidad de las cuotas acordadas, más los gastos y cargos que puedan corresponder, y aceptando que la operatoria de descuento sobre sus haberes, encomendada a terceros, se haga bajo su exclusiva responsabilidad. De corresponder, en caso de que por cualquier causa COLUMBIA no pudiese realizar el descuento de las cuotas del Préstamo sobre sus haberes o no recibiera tales fondos descontados por parte de los terceros designados, se mantendrá vigente la obligación del pago de las cuotas del Préstamo, por lo cual el Prestatario se compromete a efectuar el pago de las mismas en cualquier Sucursal o agente de cobro autorizado por COLUMBIA.

**7. RECIBO:** El Prestatario reconoce y acepta que los únicos documentos válidos oponible a COLUMBIA para acreditar el pago del Préstamo serán, según el medio de cancelación elegido: i) Comprobante de realización del débito por parte de COLUMBIA, en tiempo y forma, informado en el resumen de la Cuenta; o ii) Recibo auténtico correspondiente a cada cuota emitido, sellado e intervenido por representante de COLUMBIA o agentes de cobro autorizados; iii) Recibo auténtico emitido por COLUMBIA.

**8. AGENTE DE RETENCIÓN.** COLUMBIA en su carácter de agente de retención y/o percepción ante los fiscos nacional y provincial, y de acuerdo a la condición fiscal que el Prestatario haya indicado, practicará las retenciones y/o percepciones correspondientes según las normas vigentes.

**9. PAGARÉ:** A fin de documentar la obligación que surja del Préstamo, el Prestatario suscribirá un pagaré a la vista con cláusula sin protesto, conforme artículo 50 del Decreto-Ley N° 5965/63, por el importe del Capital Financiado con más los intereses que correspondan.

**10. PRECANCELACIÓN:** Si el Prestatario precancelara el Préstamo en forma total y no hubiere transcurrido al menos la cuarta parte (1/4) de su plazo original o ciento ochenta (180) días corridos desde su otorgamiento -de ambos el mayor-, o lo hiciera en forma parcial, deberá abonar a COLUMBIA una comisión por el importe correspondiente al diez por ciento (10%) del monto que precancela, con más el correspondiente IVA. En el supuesto que COLUMBIA hubiera desembolsado los fondos del Préstamo solicitado por el Prestatario a un establecimiento comercial en el cual el Prestatario hubiera adquirido un determinado bien y el Prestatario estableciera con dicho establecimiento comercial la revocación de la compra realizada con el mismo, reintegrando el bien al establecimiento comercial, dicho reintegro del bien se entenderá a los efectos del presente como que i) el Prestatario ha resuelto precancela el Préstamo otorgado por COLUMBIA para la compra de dicho bien, supuesto en el cual no deberá abonar penalidad alguna a COLUMBIA, si la facultad de revocación es ejercida dentro de los diez (10) días en que COLUMBIA desembolsó el Préstamo al establecimiento comercial (art. 1110 del Código Civil y Comercial de la Nación -"CCCN"-); y ii) ha instruido al establecimiento comercial a que reintegre los fondos que hubiera recibido de COLUMBIA con motivo de la compra de dicho bien.

**11. MORA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial previa alguna, si el Prestatario no abona íntegramente cualquiera de las cuotas del Préstamo en el tiempo y forma acordados y/o incumpliera con cualquier otra de sus obligaciones. Asimismo, se producirá ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos relacionados con el Prestatario: i) su presentación en concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial, o su declaración de quiebra y/o su cesación de pagos, a criterio fundado de COLUMBIA; ii) el pedido de su propia quiebra o el pedido por terceros, no levantada en la primera oportunidad posible; iii) el embargo y/o traba de cualquier medida cautelar de sus bienes y/o cuentas, no levantada en la primera oportunidad posible; iv) el libramiento de cheques sin provisión de fondos, en caso de ser titular de una cuenta corriente que cuente con dicho servicio; v) su inhabilitación para ser titular de cuenta corriente bancaria; vi) su declaración judicial de incapacidad; viii) la falsedad de sus datos considerados en su evaluación crediticia, o cuando se acredite que ha falseado uno o más datos aquí consignados y/o en cualquier otro documento presentado ante COLUMBIA; ix) el desvío de sus fondos del destino declarado al solicitar el Préstamo, o la negativa a informar sobre los mismos; x) la falta de pago en tiempo y forma de cualquier obligación financiera con sus terceros acreedores; xi) la existencia de una denuncia y/o querrela penal en su contra, siempre que su inocencia no fuera debidamente clarificada a COLUMBIA en el menor tiempo posible; xii) si varían sus condiciones económicas o su solvencia declarada al momento de la contratación del Préstamo o cualquier otra circunstancia por la que a criterio de COLUMBIA debidamente fundado se presumiese un estado de cesación de pagos o insolvencia que creare la posibilidad de incumplimiento eventual de las obligaciones emergentes de los presentes términos y condiciones. Producida la mora, COLUMBIA podrá considerar la deuda de plazo vencido y exigir el inmediato e íntegro pago del saldo total adeudado (compuesto por capital, impuestos y demás cargos y gastos adeudados por el Prestatario), con más los intereses compensatorios pactados en la Cláusula 5 y el Anexo I, más un interés moratorio equivalente al cincuenta por ciento (50%) del interés compensatorio. Los intereses compensatorios y moratorios serán capitalizados semestralmente, excepto aquellos casos en los cuales la legislación permite su capitalización por un plazo menor.

**12. CARGOS Y DÉBITOS:** Si el Prestatario se encuentra en mora, o bien para evitar que la misma ocurra, COLUMBIA queda autorizado a debitar de cualquier cuenta bancaria o depósito de su titularidad que registre en COLUMBIA (aun cuando no existan fondos suficientes -en el caso de cuentas que acepten la generación de saldo deudor-, todo importe a su cargo por causa directa o indirecta del Préstamo. En cualquier caso, los derechos de COLUMBIA arriba mencionados se fundan en los arts. 921 y ss., 1393 y 1395, inciso b) del CCCN, en las normas del Banco Central de la República Argentina ("BCRA") sobre "Reglamentación de la cuenta corriente bancaria", y en las leyes específicas aplicables.

**13. SEGURO DE SALDO DEUDOR:** Conforme lo dispuesto por la Comunicación "A" 5928 del BCRA, sus complementarias y modificatorias, el Prestatario autoriza y presta su consentimiento para que COLUMBIA a su exclusiva opción: i) contrate con una compañía aseguradora un seguro con cobertura de fallecimiento e invalidez total permanente que cubra el eventual saldo deudor total del Préstamo, asumiendo el costo de dicho seguro; o bien en su defecto ii) autoasegure los riesgos antes indicados. En la opción i) COLUMBIA será el tomador y beneficiario de la póliza colectiva de seguro contratada en la que será incorporado el Prestatario. En ambos casos, la cobertura extinguirá totalmente el monto adeudado en caso de fallecimiento o invalidez total permanente del Prestatario. Si durante la vigencia del Préstamo existieran variaciones o modificaciones en la normativa del BCRA respecto a los seguros como contratación accesorio a un servicio financiero y COLUMBIA estuviera autorizada a trasladar el costo que corresponda por la referida cobertura al Prestatario; COLUMBIA cumplirá con la debida notificación de las modificaciones y costos a cargo del Prestatario en la forma y en los plazos legales que establezca la normativa vigente.

**14. CESIÓN:** COLUMBIA podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes del Préstamo, conjunta o separadamente sin necesidad de notificar al Prestatario, conforme lo establecido en el artículo 72 de la ley 24.441, excepto que la cesión implique modificación del domicilio de pago, en cuyo caso se notificará al Prestatario. El Prestatario no podrá de manera alguna ceder o transferir derechos y obligaciones emergentes del Préstamo solicitado.

**15. CONSULTAS Y RECLAMOS:** Ante cualquier consulta, sugerencia y/o reclamo el Prestatario podrá: i) Comunicarse con el Centro de Atención Telefónica de COLUMBIA al 0810-222-0222 (desde Gran Buenos Aires o interior del país) o al 0800-222-0224 (desde Ciudad Autónoma de Buenos Aires), los días hábiles en el horario de 9:00 a 20:00 hs, ii) Presentarse en cualquier sucursal de COLUMBIA, y/o iii) Completar el formulario de contacto de la página web [www.bancocolumbia.com.ar](http://www.bancocolumbia.com.ar). Las consultas y reclamos así recibidos serán resueltos por COLUMBIA dentro del plazo dispuesto por el BCRA. En caso de falta de respuesta o de disconformidad con la resolución adoptada por COLUMBIA, el Prestatario podrá informar dicha circunstancia al área de Protección al Usuario de Servicios Financieros del BCRA ingresando a [www.usuariosfinancieros.gob.ar](http://www.usuariosfinancieros.gob.ar).

**16. REINTEGRO DE IMPORTES:** Los fondos debitados o adeudados por tasas de interés, comisiones y/o cargos sin haber cumplido el procedimiento señalado en la Cláusula 5 o que fueran debitados a pesar de la oposición del

Prestatario, y sin que se haya resuelto dicha oposición, serán reintegrados al Prestatario dentro de acuerdo al procedimiento previsto en las normas sobre "Protección de los usuarios de servicios financieros" del BCRA. **17. CONFORMIDAD PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN:** El Cliente presta conformidad y autoriza a COLUMBIA para que se le remita por el medio seleccionado indicado en el Anexo I y/o en el formulario de alta de cliente cualquier información periódica que deba emitir COLUMBIA sobre el Préstamo, así como también cualquier tipo de notificación, novedades y/o promociones. **18. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:** Las partes constituyen domicilios especiales en los respectivamente denunciados en los presentes términos y condiciones. Toda notificación efectuada en tales domicilios será considerada legalmente válida en cualquier circunstancia. Cada domicilio especial será permanente, excepto que cualquiera de las partes notifique su modificación a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. Las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios correspondientes al domicilio especial informado por el Prestatario en el presente o al último domicilio del Prestatario informado en forma fehaciente a COLUMBIA **19. REVOCACION:** **El Prestatario tendrá derecho a revocar la contratación del Préstamo dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la puesta a disposición al Prestatario por parte de COLUMBIA del Capital Financiado en la forma establecida en los presentes términos y condiciones, debiendo notificar a COLUMBIA de manera fehaciente o por el mismo medio en que el Préstamo fue contratado. La revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el Prestatario en la medida que no haya hecho uso del Préstamo, en el caso de que lo haya utilizado, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación del Préstamo proporcionados al tiempo de la utilización del mismo. No obstante lo indicado precedentemente, al momento de solicitar la revocación, el Prestatario deberá reintegrar a COLUMBIA las sumas que hubiere utilizado del Préstamo otorgado.** **20. MISCELÁNEAS:** El Prestatario declara bajo juramento que i) la información aquí consignada es correcta y completa y que ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad; y se obliga a informar cualquier modificación que se produzca sobre la misma así como también sobre las declaraciones que se realizan a continuación; ii) presta conformidad para que sus datos personales (los "Datos") recabados por COLUMBIA, sean utilizados por COLUMBIA y/o sean transferidos a sus empresas relacionadas ("las empresas relacionadas") para el procesamiento de las respectivas operaciones, como también para cualquier ofrecimiento de productos o servicios que COLUMBIA o las demás empresas relacionadas puedan realizar en el futuro, quedando vedada toda otra utilización de los Datos, con la salvedad de las autorizaciones expresas otorgadas por su parte. El Prestatario autoriza expresamente a COLUMBIA a a) requerir información respecto de su situación financiera actual y pasada a las centrales de riesgo crediticio, ya sean públicas o privadas que operan en el mercado actualmente, o que pudiesen hacerlo en el futuro y/o al BCRA; b) brindar su información y conducta crediticia a las centrales de riesgo privadas o públicas, y al BCRA en cumplimiento del régimen informativo de Deudores del Sistema Financiero; c) informar sus Datos en los términos del artículo 26 de la Ley N° 25.326 a las agencias de información crediticia; d) remitir la información y calificación del comportamiento de pago de sus deudas ante la Central de Deudores del Sistema Financiero administrada por el BCRA; e) transferir sus Datos a otras entidades financieras autorizadas a operar en el país que así lo requieran a los efectos de tramitar la apertura de Cajas de Ahorros en forma no presencial, conforme la Comunicación "A" 6059 del BCRA; iii) fue informado sobre el derecho que tiene de acceder, y en su caso rectificar, actualizar o suprimir sus datos personales ante la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales o ante COLUMBIA y toma conocimiento que el titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos, en forma gratuita, en intervalos no inferiores a seis (6) meses salvo que se acredite un interés legítimo a tal efecto, conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326 (La Agencia de Acceso a la Información Pública, en su carácter de órgano de control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales); iv) **SI  NO**  se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" conforme lo establece la Resolución de la Unidad de Información Financiera (la "UIF") N° 134/2018 y modificatorias que ha leído y asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta (30) días de ocurrida (en caso de haber respondido en forma afirmativa, declara el cargo/función/jerarquía/relación con la Persona Expuesta Políticamente: \_\_\_\_\_); v) en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 25.246, la Resolución UIF N° 30-E/2017, las normas del BCRA sobre "Prevención del lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas", y demás normas complementarias, modificatorias y accesorias, los fondos involucrados en todas las operaciones que se realicen con COLUMBIA provendrán en todo momento y en su totalidad de orígenes y/o fuentes lícitas, y que los fondos involucrados en las operaciones con COLUMBIA **SI  NO**  provienen de transacciones efectuadas con monedas virtuales, obligándose a exhibir y a hacer entrega de la documentación que justifique el origen de los fondos operados cuando COLUMBIA lo considere necesario; vi) **SI  NO**  reviste la condición de "Sujeto Obligado" a informar a la UIF (en caso de haber respondido en forma afirmativa, manifiesta que cumple con las disposiciones vigentes en la materia y que hace entrega en esta oportunidad de la constancia de inscripción ante la UIF; vii) por la Ley de Cumplimiento Fiscal sobre Cuentas Extranjeras de los Estados Unidos de América ("FATCA" por su sigla en inglés) **SI  NO**  es una "Persona estadounidense", es decir reúne/no reúne alguna de las siguientes características: a) Ciudadano estadounidense con Pasaporte estadounidense, b) Residente estadounidense con Tarjeta de Residencia (Green Card), o y c) Residente Parcial (183 días en 1 año calendario, o 122 días en promedio en los últimos 3 años calendario); viii) ha sido informado por COLUMBIA sobre el derecho de solicitar una "Caja de Ahorros" en Pesos con las prestaciones previstas en el Punto 1.8 de las normas del BCRA sobre "Depósitos de ahorro, Cuenta Sueldo y Especiales", la cual será gratuita; ix) ha sido informado por COLUMBIA que conforme el artículo 1382 del CCCN, COLUMBIA pondrá anualmente a su disposición en cualquiera de sus sucursales un detalle sobre el desenvolvimiento del Préstamo; x) se le ha entregado en este acto un ejemplar de toda la documentación por él suscripta, sirviendo la firma del presente de suficiente recibo de dicha documentación; y xi) se le ha entregado en este acto el texto completo de las normas sobre Personas Expuestas Políticamente (Resolución UIF N° 134/2018 y modificatorias) y sobre "Sujetos Obligados" (artículo 20 de la Ley N° 26.683) de las cuales ha tomado conocimiento, y que ha sido informado de que dicha normativa se encuentra a su disposición en cualquiera de sus sucursales y que también puede ser consultada en el sitio de internet <https://www.argentina.gob.ar/uif/normativa/resoluciones>.

#### ANEXO I "DETALLES DEL PRÉSTAMO"

##### I. CARACTERÍSTICAS

CAPITAL FINANCIADO: \$ \_\_\_\_\_ (Pesos \_\_\_\_\_)

CAPITAL NETO: \$ \_\_\_\_\_ (Pesos \_\_\_\_\_)

CANTIDAD DE CUOTAS: \_\_\_\_\_. VENCIMIENTO DE CUOTAS: Cuota 1: \_\_/\_\_/\_\_\_\_. Cuotas Restantes: día \_\_\_\_ de cada mes calendario.

IMPORTE DE CUOTAS: Cuota 1: \$ \_\_\_\_\_ (Pesos \_\_\_\_\_)

Cuotas restantes: \$ \_\_\_\_\_ (Pesos \_\_\_\_\_)

INTERÉS COMPENSATORIO: Tasa Nominal Anual (TNA): \_\_\_\_%. Tasa Efectiva Mensual (TEM): \_\_\_\_%. Tasa Efectiva Anual (TEA): \_\_\_\_%.

IMPUESTO DE SELLOS: \$ \_\_\_\_\_ (Pesos \_\_\_\_\_)

**COSTO FINANCIERO TOTAL EFECTIVO ANUAL (CFTEA) MÁS IVA: \_\_\_\_%.**

CARGO DE COBRANZA AGENTE DE COBRO: Rapipago: 1.30% (\$10 tope mínimo); Pago Fácil: 2.00% (\$10 tope mínimo); y Provincia Net: 0.71% (\$23 tope mínimo); RIPS A 1.00% (\$7 tope mínimo). Los importes indicados no incluyen IVA (impuesto al Valor Agregado). El tope mínimo -en todos los casos- se aplicará sobre el pago de cada una de las cuotas realizadas a través de un mismo agente de cobro.

CARGO DE GESTIÓN DE COBRANZA: Envío de carta por intimación de pago: \$20.16; Reclamo de deuda mediante llamado automático: \$0.88; Llamado telefónico por reclamo de deuda sin contacto: \$56.45; Llamado telefónico por reclamo de deuda con contacto: \$150.70; Llamado telefónico por refinanciación de deuda: \$131.80; Envío de mensaje de texto (SMS): \$1.01. Tope máximo del cargo por todo concepto \$365 mensuales. Los importes indicados no incluyen IVA (impuesto al Valor Agregado)

**El Cliente podrá consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el BCRA sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a [http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen de transparencia.asp](http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen%20de%20transparencia.asp).**

## II. PERFECCIONAMIENTO

A FAVOR DEL PRESTATARIO EN/MEDIANTE:

Efectivo: \$ \_\_\_\_\_ (Pesos \_\_\_\_\_)

Cheque con Cláusula "No a la Orden": \$ \_\_\_\_\_ (Pesos \_\_\_\_\_)

Transferencia bancaria a cuenta propia: \$ \_\_\_\_\_ (Pesos \_\_\_\_\_) en CBU Nro. \_\_\_\_\_.

Transferencia bancaria a cuenta de terceros: \$ \_\_\_\_\_ (Pesos \_\_\_\_\_) en CBU Nro. \_\_\_\_\_, a nombre de \_\_\_\_\_ (CUIT \_\_\_\_\_).

A FAVOR DE COLUMBIA, Y A LOS EFECTOS DE LA CANCELACIÓN PARCIAL/TOTAL DEL:

Préstamo N°: \_\_\_\_\_, por un importe de \$ \_\_\_\_\_.  Préstamo N°: \_\_\_\_\_, por un importe de \$ \_\_\_\_\_.

Préstamo N°: \_\_\_\_\_, por un importe de \$ \_\_\_\_\_.  Préstamo N°: \_\_\_\_\_, por un importe de \$ \_\_\_\_\_.

A FAVOR DE TERCEROS, MEDIANTE CHEQUE CON CLÁUSULA "NO A LA ORDEN" A NOMBRE DE:

Beneficiario: \_\_\_\_\_, por el Importe: \$ \_\_\_\_\_ (Pesos \_\_\_\_\_)

Beneficiario: \_\_\_\_\_, por el Importe: \$ \_\_\_\_\_ (Pesos \_\_\_\_\_)

## III. FORMA DE PAGO

DÉBITO AUTOMÁTICO CBU NRO.: \_\_\_\_\_.  RED DE SUCURSALES/AGENTES DE COBRO  CÓDIGO DE DESCUENTO

## IV. NOTIFICACIONES

**EL PRESTATARIO ACEPTA QUE COLUMBIA LE NOTIFIQUE LOS RESÚMENES DE CUENTA, MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRÉSTAMO, SUS COMISIONES, TASAS Y/O CARGOS A SU DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO O BIEN SOLICITA SU ENVÍO A SU (tildar en caso de corresponder):**

DOMICILIO REAL

DOMICILIO LEGAL

## CONSENTIMIENTO DEL CLIENTE

FECHA:

LUGAR:

QUIEN SUSCRIBE, DECLARA SU PLENA CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, Y SUS ANEXOS.

\_\_\_\_\_

FIRMA

\_\_\_\_\_

ACLARACIÓN

VERIFICACIÓN DE FIRMAS Y FACULTADES  
(USO EXCLUSIVO DE COLUMBIA)